



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00988 -2011-A/MPMN

Moquegua, **21 DIC. 2011**

VISTO: El Informe de Pronunciamiento Nº 021 -2011-CEPAD-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2011, emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, referente a la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario de funcionarios por la supuesta comisión de faltas advertidas en el “Examen Especial a los Servicios Públicos: abastecimientos y Comercialización periodo 2008”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que “las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión”.

Que, el Art. 154 del mismo cuerpo normativo establece que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, para aplicar la sanción a que hubiere lugar.

Que, el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.S. 005-90-PCM, establece que “el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables....”

Que, el Art. 164 del mismo cuerpo normativo establece “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la Entidad.”

Que, el Art. 166 del mismo cuerpo normativo establece. “La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que les sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al Titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso”.

Que, mediante Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica que el Órgano de Control Institucional requirió el estado actual y acciones adoptadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la apertura o no de proceso disciplinario a funcionarios involucrados en las observaciones contenidas en el “**Examen Especial a los Servicios Públicos: abastecimientos y Comercialización periodo 2008**”, y, reconociendo que el control interno comprende las



acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, se procedido a la revisión acuciosa del mismo.

Que, a partir de la evaluación según su competencia y atribución, la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD), RECOMIENDA al Titular de la Entidad de la Municipalidad se emita la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de **CIRO ALEJANDRO ZAVALETA LOPEZ** en su condición de Ex Gerente de Servicios a la Ciudad, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación N° 1:** En el funcionamiento del mercado central se han detectado irregularidades administrativas y de gestión incumpliendo las normas vigentes establecidas por la municipalidad provincial mariscal Nieto. **Observación N° 2:** Existen conductores de puestos del mercado que adeudan alquileres y/o tasas por más de un año, el importe de s/. 175,379.60 nuevos soles. **Observación N° 3:** Existen conductores de puestos fijos del mercado central que conducen más de un puesto sin que se encuentre registrado en el padrón. **Observación N° 4:** Existen establecimientos que funcionaron en el año 2008 y siguen en el año 2009 sin autorización de funcionamiento. **LIZANDRO ELIO CENTENO MANRIQUE** en su condición de Ex Sub Gerente de Abastecimientos y Comercialización, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación N° 1:** En el funcionamiento del mercado central se han detectado irregularidades administrativas y de gestión incumpliendo las normas vigentes establecidas por la municipalidad provincial mariscal Nieto. **Observación N° 2:** Existen conductores de puestos del mercado que adeudan alquileres y/o tasas por más de un año, el importe de s/. 175,379.60 nuevos soles. **Observación N° 3:** Existen conductores de puestos fijos del mercado central que conducen más de un puesto sin que se encuentre registrado en el padrón. **Observación N° 4:** Existen establecimientos que funcionaron en el año 2008 y siguen en el año 2009 sin autorización de funcionamiento. **ANGEL WILDER PAREDES CUADROS** en su condición de Ex Sub Gerente de Abastecimientos y Comercialización, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación N° 1:** En el funcionamiento del mercado central se han detectado irregularidades administrativas y de gestión incumpliendo las normas vigentes establecidas por la municipalidad provincial mariscal Nieto. **Observación N° 2:** Existen conductores de puestos del mercado que adeudan alquileres y/o tasas por más de un año, el importe de s/. 175,379.60 nuevos soles. **Observación N° 3:** Existen conductores de puestos fijos del mercado central que conducen más de un puesto sin que se encuentre registrado en el padrón. **Observación N° 4:** Existen establecimientos que funcionaron en el año 2008 y siguen en el año 2009 sin autorización de funcionamiento. **MARIANO JORGE ROMAN FUENTES** en su condición de Sub Gerente de Ejecución Coactiva, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación N° 5:** La municipalidad cuenta con expedientes de procedimientos coactivos por cobrar correspondientes a los periodos 2007 y 2008, por el importe de s/. 79,660.50; todo lo cual nos hace presumir la existencia de supuesta comisión de falta disciplinaria prevista por el inciso a) del Artículo 21 e inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por incumplimiento que acarrea presunta falta administrativa considerada como NEGLIGENCIA INEXCUSABLE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos antes mencionado y el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR proceso administrativo disciplinario en contra de **CIRO ALEJANDRO ZAVALETA LOPEZ** en su condición de Ex Gerente de Servicios a la Ciudad, **LIZANDRO ELIO CENTENO MANRIQUE** en su condición de Ex Sub Gerente de Abastecimientos y Comercialización, **ANGEL WILDER PAREDES CUADROS** en su



condición de Ex Sub Gerente de Abastecimientos y Comercialización, **MARIANO JORGE ROMAN FUENTES** en su condición de Sub Gerente de Ejecución Coactiva, por la comisión de Faltas de carácter disciplinario contenidas en el inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en razón a lo dispuesto en la presente resolución, realice las investigaciones pertinentes y/o efectúe las actuaciones respectivas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y eleve su Informe Final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los procesados en sus domicilios respectivos y conforme a Ley, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de garantizar que los procesados tomen conocimiento del contenido de la presente resolución conforme al pliego de cargos correspondiente que forma parte integrante de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



c.c.
Gerencia Municipal
CEPAD
Asesoría Legal
Personal
Portal Web
S.Gral